

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ICOMS INTEGRAL  
COMPUTING SYSTEMS CIA. LTDA.

QUE HACEN: LOS SEÑORES CARLOS ESPINOSA DOMINGUEZ,  
CAROLINA, LORENA Y CARLOS JAVIER ESPINOSA GODOY

CUANTIA: \$ 400,00

Dí copias RY

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y uno de febrero del dos mil dos, ante mí el Notario Sexto de este Cantón Doctor HECTOR VALLEJO ESPINOZA, comparecen: los señores CARLOS ESPINOSA DOMINGUEZ, casado; CAROLINA ESPINOSA GODOY, soltera; LORENA ESPINOSA GODOY, soltera; y, CARLOS JAVIER ESPINOSA GODOY, soltero, todos por sus

propios derechos.- Los señores comparecientes son: ecuatorianos, domiciliados en este Cantón, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:- S E Ñ O R - N O T A R I O:- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada de conformidad con las siguientes cláusulas:- P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar la presente escritura pública, las siguientes personas: Uno.- CARLOS ESPINOSA DOMINGUEZ, Dos.- CAROLINA ESPINOSA GODOY, Tres.- LORENA ESPINOSA GODOY, Cuatro.- CARLOS JAVIER ESPINOSA GODOY; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado, soltera, soltera y soltero, respectivamente, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito.- S E G U N D A.- VOLUNTAD DE FUNDACION.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar la Compañía limitada que se constituye mediante la presente escritura; por consiguiente, los comparecientes, tienen la calidad de fundadores.- T E R C E R A.- REGIMEN NORMATIVO.- Los fundadores manifiestan que la Compañía Limitada que constituyen se registrará por la Ley de Compañías, por las leyes de la República del Ecuador, en lo que fuere pertinente y por los Estatutos que a continuación se insertan.- A R T I C U L O P R I M E R O.- La Compañía tendrá como denominación o razón social: ICOMS INTEGRAL COMPUTING SYSTEMS COMPAÑÍA LIMITADA, y durará treinta (30) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, por este plazo podrá propagarse o reducirse e incluso disolverse anticipadamente la Compañía observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos.- A R

duo

T I C U L O   S E G U N D O . - D O M I C I L I O . - El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. - A R T I C U L O   T E R C E R O . - O B J E T O   S O C I A L . - La compañía tiene como objeto social dedicarse a las siguientes actividades: Análisis, diseño, desarrollo y comercialización de sistemas de computación; Asesoría integral de Sistemas de Computación y Administrativos, tanto nacional como internacionalmente; Distribución y subdistribución de equipos, programas, accesorios y repuestos de computación y áreas afines; Capacitación en computación e informática y áreas afines; Estudios administrativos y de computación; Elaboración, importación, exportación y comercialización de textos y equipos de computación e informática; Diseño gráfico y Publicidad, Análisis de Mercado y Marketing. - Para el mejor cumplimiento del objeto social, la compañía podrá fusionarse o asociarse con cualquier otra persona jurídica, nacional o extranjera, contratar servicios de terceros y podrá intervenir en licitaciones y concursos en general, y ejercerá cualquier acto o contrato establecido en la ley. - La compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el artículo veintisiete ( Art. 27) de la Ley de Regulación y Control del Gasto Público, en concordancia con la regulación ciento veinte- ochenta y tres ( 120-83) de la Junta Monetaria. - A R T I C U L O   C U A R T O . - C A P I T A L   S O C I A L   Y   P A R T I C I P A C I O N E S . - El capital de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400) dividido en cuatrocientas participaciones nominativas de un dólar cada una, capital que se encuentra pagado en numerario, las participaciones son acumulativas e indivisibles y no

podrán estar representadas en títulos negociables.- La compañía conferirá a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que su aporte le corresponda, documentos que serán suscritos por el Presidente Ejecutivo y Gerente General.- Las participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles por actos entre vivos, pero en este último caso, siempre que hubiera el consentimiento unánime del Capital Social.- A R T I C U L O Q U I N T O.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la compañía tiene los siguientes derechos: a) Percibir los beneficios sociales que les corresponda a prorrata, en todo caso de las participaciones pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, a prorrata de las participaciones sociales que tuviere; d) A que en caso de liquidación de la compañía el remate del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones pagadas; y, e) Los demás derechos que confieren a los socios la ley de Compañías y estos estatutos; en cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.- A R T I C U L O S E X T O.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y Presidente Ejecutivo.- A R T I C U L O S E P T I M O.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía, se reunirá ordinariamente dentro de los primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere

convocada, o cuando lo soliciten por escrito el socio o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- Tanto las juntas ordinarias como extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía previa convocatoria y solo podrá tratar sobre asuntos puntualizados en la misma.- A R T I C U L O O C T A V O.- CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA .- Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por quien haga sus veces.- Se les enviará la convocatoria a cada socio y se publicará en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.- Los socios podrán concurrir a las juntas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso bastará una carta poder con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- A R T I C U L O N O V E N O.- QUORÚM Y RESOLUCIONES.- Para que la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente en la ~~primera~~ convocatoria, será necesario que los concurrentes a ella represente más de la mitad del capital social, si no se procediera a la reunión en el día y hora señalado para el efecto, se hará una segunda convocatoria haciéndose constar que la junta se constituirá y podrá válidamente resolver, cualesquiera que fuere el capital social representado y el número de socios concurrentes.- A R T I C U L O D E C I M O.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de esta junta.- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O.- Las resoluciones salvo lo dispuesto por la ley, para su validez y ejecución deberán tomarse por simple mayoría del

capital concurrente.- A R T I C U L O      D E C I M O      S E G U N  
D O.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por  
el Presidente Ejecutivo de la Compañía o si así se resolviere por uno de  
los socios designados por la propia Junta y actuará de Secretario el  
Gerente General de la Compañía.- El acta de las deliberaciones y  
acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente  
Ejecutivo y del Secretario de la Junta; si se tratare de la Junta Universal,  
el acta deberá ser suscrita además por todos los asistentes bajo sanción de  
nulidad.- De cada Junta se formará un expediente conforme a lo previsto  
en la Ley de Compañías.- Las Actas se extenderán a máquina.- A R  
T I C U L O      D E C I M O      T E R C E R O.- ATRIBUCIONES  
DE LA JUNTA GENERAL.- A más de las atribuciones señaladas por la  
ley de compañías a la junta general de socios le corresponde: a) Conocer,  
examinar y resolver sobre la marcha administrativa y financiera de la  
compañía; b) Designar Presidente Ejecutivo, Gerente General y otros  
funcionarios que crea indispensables para la buena marcha de los  
negocios; c) resolver la terminación de las relaciones laborales, respecto  
del Gerente General, antes del tiempo para el que fue designado; d)  
Disponer sobre el reparto de las utilidades; e) Resolver sobre sueldos y  
honorarios de los administradores; f) Constituir el fondo de reserva legal  
especial o eventual, según los casos; g) Reformar los estatutos; h) Ejercer  
las demás atribuciones señaladas por la ley y el estatuto social.- A R  
T I C U L O      D E C I M O      C U A R T O.- DEL PRESIDENTE  
EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo será designado por la Junta  
General de socios cada dos años y podrá ser reelegido indefinidamente; y  
desempeñará las funciones señalada en estos Estatutos o las que le señale  
la Junta General.- El Presidente Ejecutivo, deberá ser socio de la  
Compañía.- A R T I C U L O      D E C I M O      Q U I N T O.-

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Presidir reuniones de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas las facultades y atribuciones al cargo de Gerente General, incluyendo la representación legal de la compañía; d) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta General de Socios cuando actúe de Secretario; y, e) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, éstos Estatutos y la Junta General.-

A R T I C U L O D E C I M O S E X T O.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General y podrá ser socio o no de la Compañía.- Durará en el cargo dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.-

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del gerente General: a) Convocar a Junta General de socios; b) Actuar de Secretario en las sesiones de la Junta General; c) Suscribir los certificados de aportación con el Presidente Ejecutivo y las actas de la Junta General cuando actúe de Secretario; d)

Constatar de que se lleve en forma adecuada la Contabilidad de la Compañía; e) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; f) Cuidar y responder de los bienes, valores y archivos de la Compañía; g) Contratar empleados, fijar sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere el caso; h) firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo compromisos bancarios; i) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en los Estatutos; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.-

A R T I C U L O D E

C I M O            O C T A V O.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General.- El Representante legal está facultado para ejercer o realizar todos los asuntos conducentes con el giro o negocio de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos sociales.- En caso de ausencia del Gerente General lo reemplazará el Presidente Ejecutivo con todas las atribuciones, quien será nombrado por la Junta General de Socios, por un lapso de dos años.- A R T I C U L O        D E C I M O        N O V E N O.- COMISION DE VIGILANCIA.- Si la compañía llegare a tener más de diez socios la Junta General podrá designar una comisión de vigilancia integrada por tres miembros, socios o no quienes durarán en el cargo dos años, pero podrán ser reelegidos indefinidamente.- Son atribuciones y deberes de la Comisión de Vigilancia las señaladas en la ley de Compañías.- A R T I C U L O        V I G E S I M O.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico coincidirá con el año calendario, esto es, se extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- A R T I C U L O        V I G E S I M O        P R I M E R O.- UTILIDADES.- Las utilidades de cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la ley o en la forma que determine la Junta General de Socios.- A R T I C U L O        V I G E S I M O        S E G U N D O.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Además, de las causas legales, la compañía podrá disolverse anticipadamente, en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de socios.- En caso de disolución o liquidación de la Compañía no habiendo oposición asumirá las funciones de liquidador el gerente General, pero de existir oposición, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, señalará sus atribuciones y deberes.- La liquidación se efectuará de conformidad a

lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-

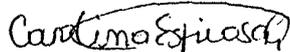
SOCIOS:	Capital		Acc.	%
	Suscrito	Pagado		
Carlos Espinosa D.	240	240	240	60
Carolina Espinosa G.	80	80	80	20
Lorena Espinosa G.	40	40	40	10
Carlos J. Espinosa G.	40	40	40	10
	USD 400	400	400	100

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva HASTA QUE ALCANCE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social, segregando de las utilidades líquidas un cinco por ciento de cada período económico.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Por el presente documento se resuelve designar al Ingeniero Carlos Espinosa Domínguez, como Presidente Ejecutivo de la compañía; y, a la señorita Carolina Espinosa Godoy, como Gerente General de la misma por el lapso de dos años.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los socios fundadores facultan al Doctor Jorge Cisneros Ruales y Doctor Marcos Galarza, a fin de que realicen todos los pasos necesarios para la plena constitución de la compañía; y, para que lleven a cabo cualesquier otro trámite que sea indispensable efectuar, concediéndole al respecto las más amplias facultades.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y de Ley para la completa validez de este instrumento público.- HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y

que ha sido elaborada por el señor Doctor Macos Galarza A., con matrícula profesional número cinco mil trescientos diez del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue la misma a los señores comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes; y, firman conmigo, en unidad de acto.- De todo cuanto doy fe.-



SR. CARLOS ESPINOSA DOMINGUEZ  
C.C. 1703436285



SR.TA. CAROLINA ESPINOSA GODOY  
C.C. 171397968-8



SR.TA. LORENA ESPINOSA GODOY  
C.C. 171397967-0



SR. CARLOS JAVIER ESPINOSA GODOY  
CC 1713979696





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000006

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1026780

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GARRIDO RAMIRO

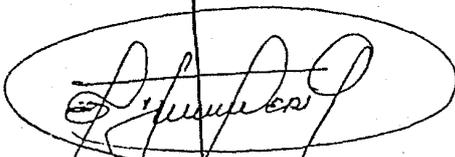
Fecha Reservación: 29/08/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ICOMS INTEGRAL COMPUTING SYSTEMS CIA. LTDA  
Aprobado
- 2.- LATINS LATINO AMERICAN INTEGRAL SOLUTIONS CIA. LTDA  
Aprobado
- 3.- SISTEM SOLUTIONS INTEGRAL SYSTEMS CIA. LTDA  
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 4.- SIL SOLUCIONES INTEGRALES LATINOAMERICANAS CIA. LTDA  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 25/02/2002 ✓  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



DR. EDISSON VITERI GRIJALVA  
SECRETARIO GENERAL (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1026780 Señor: GARRIDO RAMIRO

Fecha Reservación: 27/08/2001

1.- ICOMS INTEGRAL COMPUTING SYSTEMS CIA. LTDA

50104 INFORMATICA Y COMUNICACIONES ICOM DEL ECUADOR CIA. LTDA.

17714 DICOMIS SISTEMAS CIA. LTDA.

2.- LATINS LATINO AMERICAN INTEGRAL SOLUTIONS CIA. LTDA

89568 BUSINESS & TECHNOLOGY SOLUTIONS BDO-BTS CONSULTORA CIA

47362 SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A.

3854 EMPRESA LATINO-AMERICANA SA ELASA

91192 NEWVI INTEGRAL SOLUTIONS CIA. LTDA.

91226 GBS, GLOBAL BUSINESS SOLUTIONS CIA. LTDA

3.- SISTEM SOLUTIONS INTEGRAL SYSTEMS CIA. LTDA

91192 NEWVI INTEGRAL SOLUTIONS CIA. LTDA.

47362 SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A.

52868 HARDWARE & NETWARE SISTEMS HNS CIA. LTDA.

4.- SIL SOLUCIONES INTEGRALES LATINOAMERICANAS CIA. LTDA

91192 NEWVI INTEGRAL SOLUTIONS CIA. LTDA.

47362 SOLUCIONES INTEGRADAS SOLUTIONS S.A.

23253 FRAN SIL C LTDA

  
X María Montserrat Polanco De Ycaza

REGISTRO DE SOCIEDADES



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

0000007

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 14 de febrero del 2002

Mediante comprobante No. **45100**, el (la) Sr. **Adriana Carolina Espinosa Godoy**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**  
para INTEGRACION DE CAPITAL de **Icoms Integral computing Systems Cia.Ltda.**  
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

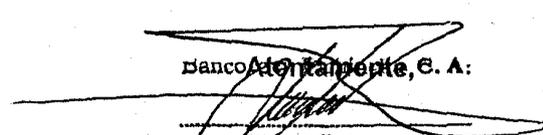
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
Ing. Carlos Espinosa Dominguez	US.\$.	240.00
Carolina Espinosa Godoy	US.\$.	80.00
Lorena Espinosa Godoy	US.\$.	40.00
Carlos Espinosa Godoy	US.\$.	40.00
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 400.00**

**OBSERVACIONES:** Tasa de interés: 3% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Banco del Pichincha, C. A.:

  
Diego Gonzaga  
SUPERVISOR OPERATIVO  
300901279

**FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA**

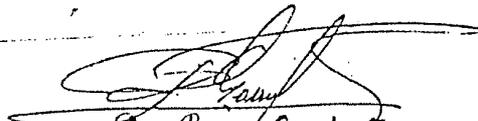
AUT.011

Sr.  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

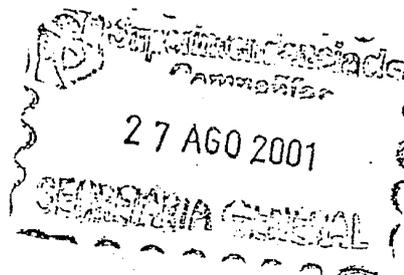
Por medio de la presente me permito solicitarle la aprobación de la razón social para Compañía de Responsabilidad Limitada, en formación, para cuyo efecto me permito insinuar las siguientes alternativas:

1. ICOMS: Integral Computing Systems
2. LATINS: Latino American Integral Solutions
3. SISTEM: Solutions Integral Systems
4. SIL: Soluciones Integrales Latinoamericanas

Notificaciones las recibiré en el casillero judicial No. 866, perteneciente a mi Abogado Patrocinador, Dr. Ramiro Garrido R.

  
Dr. Ramiro Garrido R.  
ABOGADO  
MAT. 1338 - QUITO

No. cédula  
170064450-1



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSALADO

CIUDADANIA No. 171297948-8

ESPINOSA GODOY ADRIANA CAROLINA

08 ENERO 1.980

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

05 B 338 01938

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 81

*Carolina Espinosa*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V244444442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS ALEJANDRO ESPINOSA

ADRIANA ELIZABETH GODOY

QUITO 30/12/1995

30/12/2010

0124421



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSALADO

CIUDADANIA No. 171397967-0

ESPINOSA GODOY LORENA ALEXANDRA

17 MAYO 1.981

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 B 367 01214

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 85

*Lorena Espinosa*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444444444

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS ALEJANDRO ESPINOSA

ADRIANA ELIZABETH GODOY

QUITO 24/06/1999

24/06/2011

0232703



RENOVACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSALADO

CIUDADANIA No. 170423409

ESPINOSA GODOY CARLOS ALEJANDRO

11 MARZO 1952

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 B 248 00803

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 52

*Carlos Espinosa*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSALADO

CIUDADANIA No. 170423409

ESPINOSA GODOY CARLOS ALEJANDRO

11 MARZO 1952

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 B 248 00803

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 52

*Carlos Espinosa*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSALADO

CIUDADANIA No. 171397967-0

ESPINOSA GODOY CARLOS JAVIER

08 MAYO 1983

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

009-0297 06978

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1983

*Carlos Espinosa*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444444444

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS ALEJANDRO ESPINOSA

ADRIANA ELIZABETH GODOY

QUITO 24/06/1999

24/06/2011

0232703



RENOVACION

OFICIO No. SC.IJ.DJC.01.2538. N° 19478

Quito, 04 DIC 2001

Doctor  
Marcos Galarza  
ICOMS INTEGRAL COMPUTING  
SYSTEMS CIA. LTDA.  
Ciudad

De mi consideración:

En relación a la minuta presentada por usted, tendente a la constitución de la compañía de la referencia, le manifiesto lo siguiente:

1. De conformidad con el Art. 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial No. 345 de 27 de diciembre de 1993, se tomará en cuenta que el domicilio de las compañías se referirá al Distrito Metropolitano de Quito.
2. Insértese en el Art. Cuarto.- Capital Social y Participaciones del contrato social, después de la palabra "dólares" la expresión "de los Estados Unidos de América" de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 00.Q.IJ.008 de 24 de abril del 2000. En el mismo artículo cámbiese "acciones" por "participaciones"

Cumplidas las observaciones anteriores, remítase los tres testimonios de la escritura pública, para la prosecución del trámite.

Atentamente,

  
Dra. Esperanza F. de Galindo  
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑIAS

Se otorgó ante  
mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,  
sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su  
celebración.-

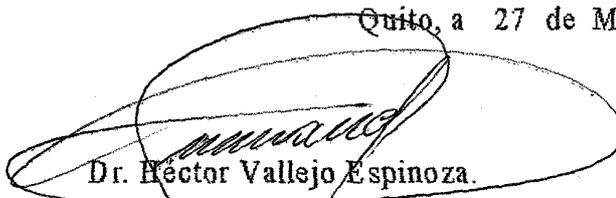
  
Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

RA-

0000009

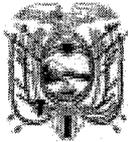
ZON: Mediante Resolución No. 02.Q.II. 1050, dada por la Superintendencia de Compañías, el quince de marzo del dos mil dos, se aprueba la constitución de la Compañía ICOMS INTEGRAL COMPUTING SYSTEMS CIA. LTDA. contenida en la escritura que precede y dando cumplimiento a lo ordenado en Artículo Segundo de dicha resolución, tomé debida nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz.-

Quito, a 27 de Marzo del 2.002

  
Dr. Héctor Vallejo Espinoza.

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



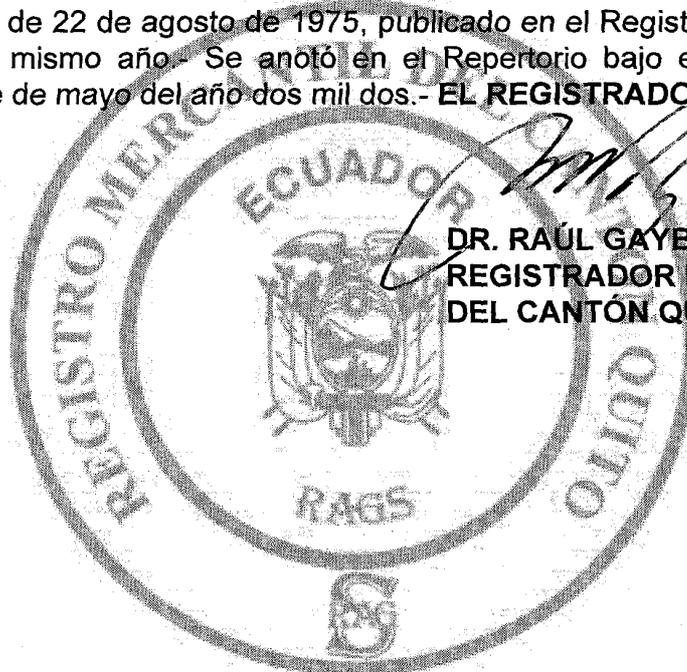


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



0000010

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL CINCUENTA** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 15 de marzo del año 2.002, bajo el número **1626** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ICOMS INTEGRAL COMPUTING SYSTEMS CÍA. LTDA.**", otorgada el 21 de febrero del 2.002, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0989**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016347**.- Quito, a quince de mayo del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-